

KERO SUR, S.L.
POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1ª Edición
Agosto 2024

1. DEFINICIONES

Entidad Sujeta: Kero Sur, s.l.

Normativa Aplicable: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Y, la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Órgano de Administración: Es el órgano de gobierno de la sociedad, siendo por tanto el máximo responsable en materia de supervisión y control. Es competente, de acuerdo con la Ley 2/2023, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para la designación de la persona física responsable de la gestión del Sistema Interno de Información de Kero Sur, s.l.

Sistema Interno de Información: conjunto de elementos que forman parte del mecanismo establecido por Kero Sur, s.l. para la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Canal Interno de Información: medio de comunicación con Kero Sur, s.l., por medio del cual trabajadores, directivos, administradores y terceros interesados pueden transmitir cualquier comunicación sobre infracciones o fundadas sospechas de incumplimiento de la Ley, y demás normativa interna aplicable.

Comunicación: acción de transmitir una información respecto de las infracciones establecidas en esta Política por los mecanismos habilitados a los efectos.

Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I): organismo público independiente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actuará en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con plena autonomía e independencia orgánica y funcional respecto del Gobierno, de las entidades integrantes del sector público y de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.

Informante: persona que de buena fe comunica a través del canal interno de información infracciones o fundadas sospechas de incumplimiento de la Ley, y demás normativa interna aplicable.

Persona Afectada: persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación.

Represalia: cualesquiera actos u omisiones que esté prohibidos por la Ley 2/2023, o que, de forma directa o indirecta supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Responsable del Sistema: es una persona física con rango de directivo que ejerce su cargo con independencia del órgano de administración. Ejerce de forma autónoma sus facultades de control, con especial énfasis en el cumplimiento de la normativa interna en materia de prevención penal.

Libro-registro de las comunicaciones recibidas: soporte documental físico o electrónico en el cual se custodian todas las informaciones recibidas y las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando en todo caso los requisitos de confidencialidad prevista en la Ley.

Investigación: proceso de análisis y esclarecimiento de las comunicaciones recibidas en el canal interno de información.

2. OBJETIVO

La presente Política tiene por objeto establecer el Sistema Interno de Información de la Entidad Sujeta, y sus principios generales.

3. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN: PRINCIPIOS RECTORES.

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Sistema Interno de Información permite a todos los informantes comunicar infracciones cometidas en el seno de la Entidad Sujeta.

Todas las personas que trabajan en Kero Sur, s.l. tienen la responsabilidad de actuar con integridad, transparencia, compromiso y respeto a la ley y la normativa interna de la empresa, así como el deber de cooperar para evitar que cualquier persona de la empresa actúe de forma incorrecta o no íntegra, promovándose activamente la comunicación de cualquier posible irregularidad o incumplimiento.

La aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, obliga a las empresas a contar con canales internos de información diseñados e implantados para proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten potenciales infracciones.

Kero Sur, s.l., por medio de esta Política, se compromete a adoptar las medidas necesarias para impedir cualquier tipo de represalia como medio para salvaguardar y proteger a las personas que comunican de buena fe información sobre actos u omisiones que contravengan la mencionada ley y la normativa interna de la empresa.

El Sistema Interno de Información:

Permitirá a todos los Denunciantes la Comunicación de infracciones, que podrá ser realizada por escrito o de forma verbal o de ambos modos, incluso de forma anónima.

Contará con un procedimiento interno adecuado para la gestión de las Comunicaciones recibidas, que incluirá la designación de una persona imparcial para su tramitación y resolución diligente conforme a lo establecido en dicho procedimiento.

Garantizará:

La confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado en la Comunicación, de las actuaciones que se lleven a cabo en la gestión y tramitación de la misma y de los datos facilitados, impidiendo el acceso de personal no autorizado,

Que las Comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la organización,

La protección de los Informantes, y

El derecho de la Persona Afectada a la tutela judicial efectiva, a una investigación imparcial de los hechos, a la presunción de inocencia y al derecho de defensa, incluido el derecho a ser oída, en el momento y forma adecuados para garantizar el buen fin de la investigación y a acceder al expediente abierto para la investigación de los hechos denunciados, así como a la misma protección establecida para los Informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Es deber de todos los empleados, directivos y administradores comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento. El cumplimiento de la presente Política por parte de

personal y directivos de la empresa permitirá a Kero Sur, s.l. adoptar medidas disciplinarias de acuerdo con lo recogido en el correspondiente convenio colectivo o legislación laboral aplicable. De igual modo, la empresa adoptará las acciones legales apropiadas ante la falta de cumplimiento de la presente norma por parte de otros grupos de interés con los cuales exista otro tipo de vinculación contractual.

El órgano de administración es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. El órgano de administración es el competente para designar a la persona física responsable del Sistema Interno de Información, así como para su destitución o cese. Tanto el nombramiento como el cese del Responsable deberán ser notificados a la A.A.I.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica en Kero Sur, s.l. y protege a las personas físicas que informen de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, así como de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, infracciones de Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en todo caso que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

La figura de Informante comprende a toda aquella persona que informe sobre una infracción, incluyendo, no solo a las y los empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, sino también a todas aquellas personas trabajadoras autónomas, accionistas, partícipes e integrantes de los órganos de administración y de dirección, las personas que trabajen para o bajo la supervisión de socios de negocio, voluntarias/os, becarias/os y trabajadoras/es en periodo de formación, así como las personas cuya relación laboral o estatutaria esté finalizada o no haya comenzado.

La figura de Terceros relacionados incluye aquellas personas que asistan al Informante en el proceso, así como a las personas relacionadas que puedan sufrir represalias, tales como compañeras/os de trabajo o familiares. Incluye, asimismo, a las personas jurídicas para las que la persona Informante trabaje o con las que mantenga cualquier relación laboral o en la que ostente una participación significativa.

La figura de la Persona afectada por la comunicación comprende a aquellas personas a las que se les atribuye, en una comunicación, una acción u omisión constitutiva de una infracción prevista en el ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información de Kero Sur, s.l.

5. CONFIDENCIALIDAD, MEDIDAS DE APOYO Y PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS

Kero Sur, s.l. promueve un entorno de transparencia e integridad en la realización de sus actividades de negocio. Para ello, se establece un Sistema Interno de Información adecuado para favorecer la comunicación de las personas Informantes.

La utilización del Canal Interno de Información obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

La recepción y tramitación de las Comunicaciones, se realizará garantizando confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado, restringiendo el acceso a la misma sólo a personal autorizado.

La investigación se llevará a cabo de manera objetiva y diligente, respetando el anonimato cuando el informante así lo manifieste, de conformidad con el procedimiento interno y la legislación aplicable. A lo largo de todo el proceso se garantizará el mantenimiento de los derechos de los involucrados, bien informantes o afectados.

El Sistema Interno de Información contará con medidas adecuadas para preservar la identidad y confidencialidad de los datos correspondientes a las Personas Afectadas y de cualquier tercero, especialmente la identidad del Informante en caso de que se hubiera identificado.

Los datos personales relativos a las comunicaciones recibidas y a las investigaciones internas realizadas se gestionarán de acuerdo con lo recogido en la normativa aplicable en materia de seguridad de la información y de Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos por medio del Canal Interno de Información tiene la única finalidad de investigar aquellos hechos que sean comunicados de acuerdo con la Ley 2/2023.

Los datos de carácter personal sólo se conservarán durante el tiempo que sea necesario para el fin de la investigación y, en todo caso, cumpliendo los límites legales que puedan ser de aplicación.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

El Responsable del Sistema y quien lo gestione directamente.

El responsable de capital humano, sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.

El responsable de los servicios jurídicos, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos comunicados.

Los encargados del tratamiento de datos que eventualmente se designen.

El Delegado de Protección de Datos.

Las personas que hayan comunicado o revelado públicamente información sobre acciones u omisiones de forma anónima, pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones previstas en esta Política, tendrán derecho a la protección establecida en la misma.

La identidad del Informante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Kero Sur, s.l. prohíbe expresamente los actos constitutivos de Represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia y que se recogen a título enunciativo en el Artículo 36.3 de la Ley 2/2023.

6. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

El Canal interno de Información o Canal de Denuncias forma parte integrante del Sistema Interno de Información de la empresa, y es el mecanismo preferente a disposición de todos los Informantes para realizar comunicaciones de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones según lo recogido en el ámbito de aplicación de esta Política. El Canal Interno de Información es accesible desde la página web kerosur.com. Su regulación, funcionamiento y gestión se encuentra recogido en el Procedimiento del Canal Interno de Información.

7. CANAL EXTERNO DE DENUNCIAS

Cualquiera de las personas con la condición legal de Informante, pueda dirigir las comunicaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, y/o a cualquier otra autoridad u órgano competente.

8. DIFUSIÓN

El contenido de esta Política, así como el Procedimiento del Canal Interno de Información está disponible en la página web de Kero Sur, s.l. (www.kerosur.com), proporcionando de esta manera la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre el uso del Canal Interno de Información y los principios esenciales del procedimiento de gestión.